

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE LA 2ª PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Unidad Administrativa:
Sección de Contratación Administrativa
(Sº Logística)

Exp: P.A. 6/2024 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la 2ª prórroga del contrato de suministro de SISTEMA DE EXTRACCIÓN AUTOMÁTICO DE ÁCIDOS NUCLEICOS.

ANTECEDENTES

Primero. - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2023 inició el expediente de contratación de suministro de SISTEMA DE EXTRACCIÓN AUTOMÁTICO DE ÁCIDOS NUCLEICOS tramitado como procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 114.161,21 €.

Mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.U. (A28664589).

Con fecha 22 de enero de 2024 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 24 meses, encontrándose la 1ª prórroga del contrato actualmente en ejecución.

Segundo. - El responsable del contrato mediante escrito del 10 de abril de 2026, ha propuesto la 2ª prórroga del contrato por un período de 12 meses, desde 23 de julio de 2026 hasta el 22 de julio de 2027, con base en la cláusula 1.16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la 2ª prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

Tercero. - La propuesta de prórroga supone un incremento del precio del contrato de 54.438,67 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026:	22.682,78 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27002.
2027:	31.755,89 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 16 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos, la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 4.499,11 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202355009489G, de fecha 13 de diciembre de 2023 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 16 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVO

Primero.- Aprobar la 2ª prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado suministro de SISTEMA DE EXTRACCIÓN AUTOMÁTICO DE ÁCIDOS NUCLEICOS, es decir hasta el 22 de julio de 2027.

Segundo.- La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 54.438,67 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026:	22.682,78 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27002.
2027:	31.755,89 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27002.

Tercero.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 4.499,11

euros, según acredita con resguardo de depósito número 202355009489G, de fecha 13 de diciembre de 2023 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.06.30 12:51

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO